



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00297/2022

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SAF/PF/SLC/SALCF/325/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, signado por el Subprocurador de Legislación y Consulta en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el Lic. José Manuel Calva Merino, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 8 de junio de 2022, mediante el similar MDSRPA/CSP/00042/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

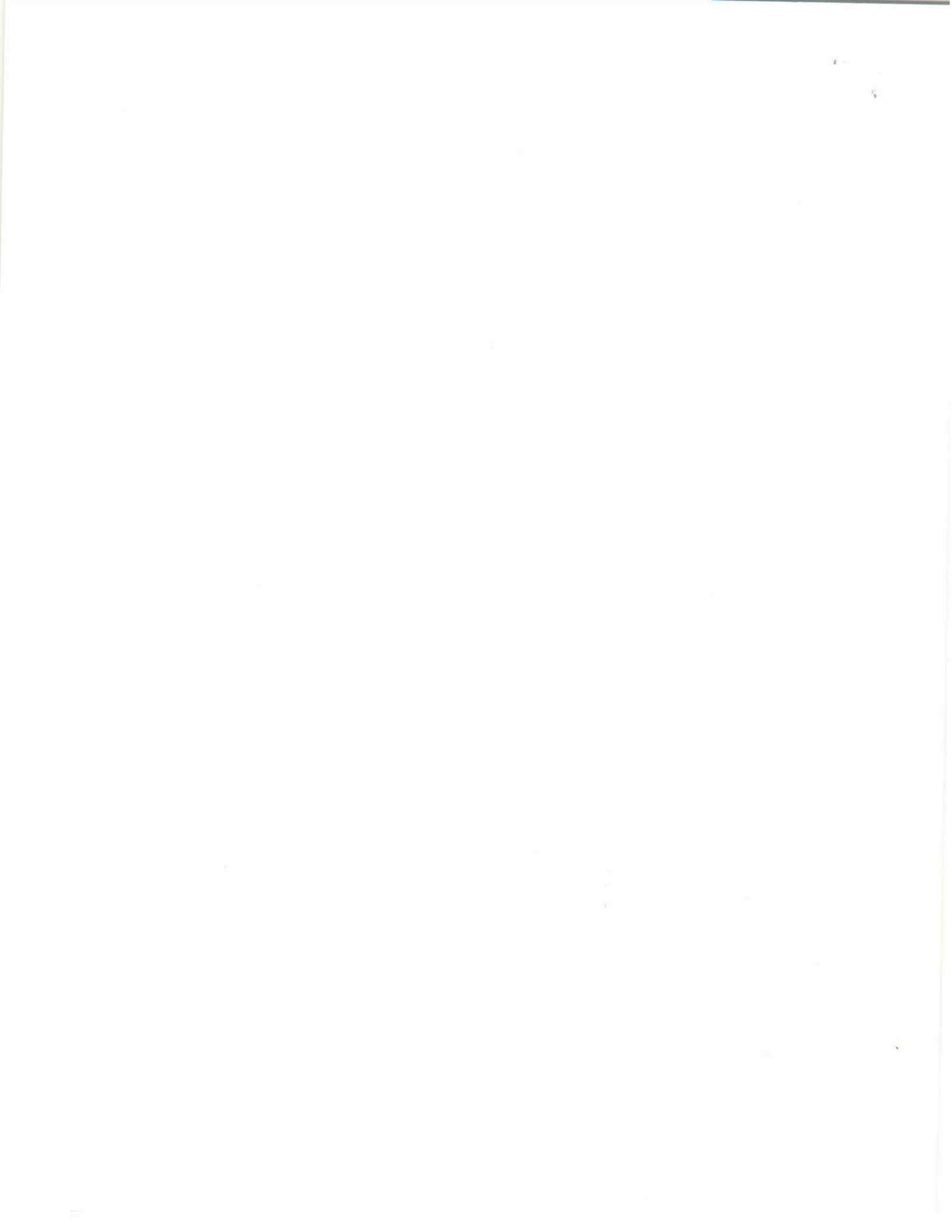
Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. José Manuel Calva Merino, Subprocurador de Legislación y Consulta en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.



Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN, CONSULTA
Y FIDEICOMISOS

2022



Ciudad de México, 08 de septiembre de 2022

OFICIO: SAF/PF/SLC/SALCF/325/2022

VOLANTE: OFS220005628

FOLIOS: 51896 y 68836

NÚMEROS: 564, 649 y 834

ASUNTO: El que se indica.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000196/2022, mediante el cual se remitió el diverso MDSRPA/CSP/00042/2022, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual se hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación, con la solicitud de enviar a esa dependencia, la información necesaria para atender dicho planteamiento, o en su caso, la relativa a las acciones que estime procedente realizar esta Secretaría de Administración y Finanzas.

PUNTO DE ACUERDO

"Primero.- Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambos de la Ciudad de México, para el efecto de que informen a esta soberanía si actualmente la Moral denominada Proyectos Urbanos Nuve, S.A de C.V. ha dado cabal cumplimiento las bases establecidas en el Permiso Administrativo Temporal Revocable que celebró con Gobierno de la Ciudad de México el pasado veintiséis de septiembre de septiembre de dosmil dieciséis o si en su defecto han dado inicio al procedimiento de revocación del mismo por incumplimiento a algunas bases."(sic)

Sobre el particular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa remite copia de los oficios SAF/DGPI/1560/2022 y SAF/DGPI/1949/2022, suscritos por la Directora General de Patrimonio Inmobiliario, por medio de los cuales se brinda la atención al Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.

LIC. JOSÉ MANUEL CALVA MERINO

C.c.c.e.p. LIC. SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal. ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx
LIC. ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios. magutierrezm@finanzas.cdmx.gob.mx
LIC. JORGE RAMÓN DÍAZ MARTÍNEZ, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento a lo Consultivo. jrdiaz@finanzas.cdmx.gob.mx
LIC. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ, Director General de Enlace y Relaciones con el Congreso. rfuentes@finanzas.cdmx.gob.mx

HERG/FPS

Doctor Lavista 144, acceso 1, primer piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Tel. 5551342500, ext. 1118

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

H.

No 564.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO



JUN 27 11 19 AM 2022

Ciudad de México, a 24 JUN 2022
SAF/DGPI/ 1560 /2022

PROCURADURIA FISCAL
RECIBIDO

51896

LIC. JOSÉ MANUEL CALVA MERINO
SUBPROCURADOR DE LEGISLACION Y CONSULTA
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En atención a su oficio SAF/PF/SLC/SALCF/177/2022 ingresado el 20 de junio de 2022 en esta Dirección General; a través del cual, hace referencia al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000196/2022, suscrito por el Director de Enlace, Análisis Jurídico y Acuerdos Legislativos, en ausencia del Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, mediante el que remitió el diverso MDSRPA/CSP/00042/2022, en el que se hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación:

...Primero.- Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ambas de la Ciudad de México, para el efecto de que informen a esta soberanía si actualmente la Moral denominada Proyectos Urbanos Nueve, S.A de C.V. ha dado cabal cumplimiento las (sic) bases establecidas en el Permiso Administrativo Temporal Revocable que celebró con el Gobierno de la Ciudad de México el pasado veintiséis de septiembre de septiembre (sic) de dosmil (sic) dieciséis o si en su defecto han dado inicio al procedimiento de revocación del mismo por incumplimiento a algunas bases..." (Sic).

Razón por la cual, esa Subprocuraduría solicitó que en un término de 5 días hábiles, se informe, si en el ámbito de las atribuciones de esta Dirección General, se ha dado cumplimiento a las Bases establecidas en el Permiso Administrativo Temporal Revocable.

Derivado de lo anterior, y después de realizar un análisis a la petición requerida en el párrafo anterior; se localizó un Permiso Administrativo Temporal Revocable, a título Oneroso con pago en especie, otorgado a favor de la Sociedad denominada "Proyectos Urbanos Nueve", S.A de C.V., para el montaje, instalación, operación, aprovechamiento, uso y mantenimiento de paneles verticales autosujetables a 545 columnas, de conformidad a los emplazamientos autorizados por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, mismas que forman parte de la infraestructura asociada a la vía periférica en la parte inferior del primer piso del periférico comprendido entre la Avenida San Jerónimo y la Avenida San Antonio, instalando jardines verticales, un sistema de riego automatizado, un sistema de monitoreo remoto vía GSM para mantener la vegetación en estado óptimo, realizar el servicio de mantenimiento integral y con ello garantizar que los jardines se mantengan en estado óptimo, en las que se podrá instalar publicidad comercial en 1 (una) columna, por cada 9 (nueve) columnas, en donde se instalará la jardinería correspondiente, así como para instalar, usar y aprovechar 19 de los 20 (veinte) espacios aprobados por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, consistentes en cuartos de máquinas para la operación del Proyecto, por una vigencia de (diez) años; así como el Primer Adendum modificatorio respecto de las Bases No Negociables Primera, Segunda,

[Handwritten signature]

Carretera de San Cosme número 15, colonia San Cosme, San Cosme la Obra, (zona) con domicilio en el centro, CDMX, México D.F. Tel: 56240900 ext. 2211

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO



Ciudad de México, a 24 JUN 2022

SAF/DGPI/ 1560 /2022

Tercera, Sexta, Octava y Décima Quinta, relativo al incremento de 169 columnas sencillas, 50 columnas dobles, 245 pórticos y 8 cuartos de máquinas, que forman parte de la infraestructura asociada a los viaductos elevados denominados "Segundo Piso del Periférico" y "Distribuidor Vial San Antonio".

Bajo ese contexto, y en ejercicio de las facultades de seguimiento, supervisión y control de los Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR) que competen a esta Dirección General, me permito hacer de su conocimiento que como parte de las acciones a seguir; se solicitó el apoyo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, afecto de que remita un informe pormenorizado desde el inicio de la vigencia del PATR hasta la fecha del presente requerimiento, en el que se validen los pagos hechos por la moral Proyectos Urbanos Nuve S.A de C.V. respecto del pago de contraprestación; toda vez que de conformidad con la Base No Negociable Sexta del adendum modificatorio previamente referido, corresponde a esa Secretaría, corroborar, cotejar, supervisar y conciliar las erogaciones mensuales realizadas por la moral en cuestión, para mayor referencia se transcribe la misma:

"SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

[...]

La Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría (sic) de Obras y Servicios de la Ciudad de México, será la autoridad encargada de corroborar, cotejar, supervisar y conciliar las erogaciones mensuales realizadas por la inversión y el mantenimiento de "EL PROYECTO", así como el monto de la contraprestación a pagar por mensualidad vencida, la cual remitirá a "LA DEPENDENCIA", un informe semestral de dicha conciliación, con la finalidad de determinar si existe alguna diferencia monetaria a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a remitir mensualmente a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría (sic) de Obras y Servicios de la Ciudad de México, un informe financiero relacionado con los gastos realizados en la inversión y mantenimiento propio de "EL PROYECTO", el cual deberá de ser acompañando (sic) de las documentales que considere pertinente (facturas y reportes fotográficos previos y finales de dichas actividades), a efecto de que se corrobore, coteje, supervise y concilie dicha información y con ello se acredite el pago de la contraprestación... (sic).

[...]

De manera adicional, "LA PERMISIONARIA" queda obligada a conciliar de forma mensual con la Coordinación General de Comunicación Ciudadana de la Secretaría de Administración y Finanzas, los espacios publicitarios que cederá de manera gratuita a favor del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en artículo 45 de La Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente para la Ciudad de México."

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
Calle de la Independencia No. 100, Centro Histórico, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. 06000
Tel: (55) 5203-1000

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO



2022 ^{Ricardo} Flores
^{Año de} Magón

Ciudad de México, a 24 JUN 2022
SAF/DGPI/ 1560 /2022

Ahora bien, conforme a la Base No Negociable Sexta la permissionaria envió a esta Dirección General la última copia del acuse del informe financiero mensual con corte al 8 de junio de 2022, entregado a la Secretaría de Obras y Servicios, en el cual se desglosan los pagos por concepto de inversión y mantenimiento erogados por la misma, para acreditar el monto que por concepto de contraprestación la titular del permiso está obligada a pagar, las cuales son corroboradas, cotejadas, supervisadas y conciliadas por dicha Secretaría.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con la multicitada Base SEXTA del permiso, la moral en cuestión, se encuentra obligada a conciliar con la Coordinación General de Comunicación Ciudadana de la Secretaría de Administración y Finanzas, los espacios que cederá gratuitamente, con la finalidad de que, con participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, utilicen los espacios para difundir mensajes de gobierno, prevención de las adicciones, fomentos de hábitos de alimentación, cuidado del medio ambiente, respecto de los derechos humanos y un estilo de vida saludable. Por lo que para determinar sobre el cumplimiento de esta obligación, se deberá solicitar la información correspondiente a esa Coordinación.

Finalmente, en lo referente si existe un procedimiento de revocación, se precisa que conforme a la Base No Negociable Décima Primera del Permiso, a la fecha no existe ningún procedimiento por incumplimiento.

Lo que informo a usted, a efecto de que sea considerado en la respuesta que sedé al requerimiento que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

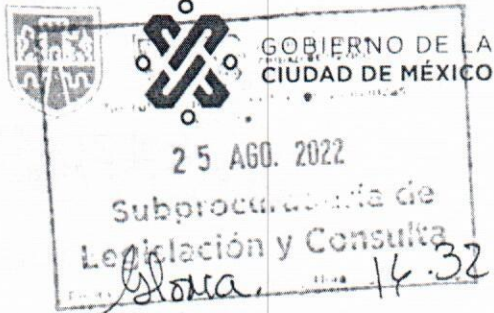
C.c.c.e.p. Luz Elena González Escobar, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Presente
cccep.sefin@finanzas.cdmx.gob.mx. Para su conocimiento.

GMI/DAGM

Elaboró Lic. David Armando Hernández Hernández

Revisó Lic. David Antonio Morales Morales

Volante: DGPI220000011



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

Nº 834



Ago 25 12 02 PM 2022 Ciudad de México, a 25 AGO 2022
SAF/DGPI/1949 /2022

LIC. JOSÉ MANUEL CALVA MERINO
SUBPROCURADOR DE LEGISLACION Y CONSULTA
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

PROCURADURIA FISCAL
RECIBIDO

68836

En atención a su oficio SAF/PF/SLC/SALCF/314/2022 ingresado el 18 de agosto de 2022 en esta Dirección General, a través del cual, en seguimiento al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000196/2022, suscrito por el Director de Enlace, Análisis Jurídico y Acuerdos Legislativos, en ausencia del Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, mediante el que remitió el diverso MDSRPA/CSP/00042/2022, en el que se informa que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación:

"...**Primero.**- Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ambos de la Ciudad de México, para el efecto de que informen a esta soberanía si actualmente la Moral denominada Proyectos Urbanos Nuve, S.A de C.V. ha dado cabal cumplimiento las (sic) bases establecidas en el Permiso Administrativo Temporal Revocable que celebró con el Gobierno de la Ciudad de México el pasado veintiséis de septiembre de septiembre (sic) de dosmil (sic) dieciséis o si en su defecto han dado inicio al procedimiento de revocación del mismo por incumplimiento a algunas bases..." (Sic).

Razón por la cual, esa Subprocuraduría solicitó de manera reiterada que en un término de 5 días hábiles, se informe, si en el ámbito de las atribuciones de esta Dirección General, se ha dado cumplimiento al resto de las Bases establecidas en el Permiso Administrativo Temporal Revocable, con independencia de las conciliaciones realizadas por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en cuanto al pago de contraprestación del multicitado permiso.

Bajo ese contexto, y en ejercicio de las facultades de seguimiento, control y supervisión que competen a esta Unidad Administrativa, estipuladas en el artículo 120 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito informarle que después de llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente correspondiente, y con la finalidad de verificar el cumplimiento que ha dado la permissionaria, a las obligaciones establecidas en las Bases No Negociables a las que se sujetó el Permiso Administrativo Temporal Revocable (PATR), así como el Primer Adendum Modificatorio, otorgado a favor "Proyectos Urbanos Nuve", S.A de C.V., se obtuvo lo siguiente:

Av. Ribera de San Cosme número 75, primer piso, colonia
Santa María la Ribera, demarcación territorial Cuauhtémoc,
C. P. 06400, Ciudad de México. T. 5551400100 ext. 2211

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a **25 AGO 2022**
SAF/DGPI/ **1949** /2022

1. Respecto a la obligación contenida en la Base No Negociable PRIMERA, relativa al objeto del PATR; me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con las constancias que obran en los expedientes, se considera que la permisionaria ha cumplido cada una de las condiciones establecidas en la multicitada base, puesto que con los reportes fotográficos remitidos por la permisionaria a esta Unidad Administrativa, se acredita que los espacios autorizados han sido ocupados, para los fines que fueron destinados.
2. Respecto a la obligación contenida en la Base No Negociable SEGUNDA, relativa a la Realización del Objeto del PATR, se considera que la permisionaria ha cumplido con cada uno de los puntos señalados en la Base, toda vez que de la revisión al multicitado expediente, la permisionaria exhibió las documentales que acreditan que cumplió con las condicionantes establecidas en los oficios SEMOVI/SSDM/DGIDM/DGPM/0728/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 y CDMX/SOBSE/DGOP/SJOP/1494/2016 del 22 de agosto de 2016, así como a las condicionantes enunciadas en el oficio SEDUVI/DGPU/00066/2021 del 03 de febrero de 2021 y CMMU/DTP/001/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020.
3. En lo que respecta a la obligación contenida en la Base No Negociable SEXTA, relativa al pago de Contraprestación, me permito hacer nuevamente de su conocimiento que corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, cotejar, supervisar y conciliar las erogaciones mensuales realizadas por la moral "Proyectos Urbanos Nuve", S.A de C.V.; razón por la cual esta Unidad Administrativa, se encuentra imposibilitada para determinar el grado de cumplimiento en cuanto a dicha base; sin embargo, cabe señalar que la permisionaria ha remitido copias de conocimiento en las que se advierte que envió a dicha Secretaría los informes financieros en los cuales se desglosan los pagos por concepto de inversión y mantenimiento erogados por la misma, a fin de acreditar el monto de contraprestación que está obligada a pagar.
Por otra parte, cabe señalar que en cuanto a la actualización de los Dictámenes Valuorios, los cuales fijan la contraprestación que deberá de acreditar mensualmente la permisionaria ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; se hace de su conocimiento que de acuerdo con las constancias que obran en el expediente, se encuentran actualizados.
4. Respecto a la obligación contenida en la Base No Negociable OCTAVA, relativa a las actividades autorizadas a la permisionaria; se hace de su conocimiento que de conformidad con las constancias que obran en el expediente, la moral "Proyectos Urbanos Nuve", S.A de C.V., ha cumplido conforme a lo establecido en dicha base, al utilizar únicamente los espacios autorizados conforme a los emplazamientos emitidos por la entonces Dirección General de Administración Urbanística y la ahora Dirección General de Política Urbanística, mediante oficios SEDUVI/DGAU/15257/2016 de fecha 08 de julio de 2016 y SEDUVI/DGPU/00066/2021 de fecha 03 de febrero de 2021.

Av. de San Cosme número 15, primer piso, colonia
San Andrés Biberia, demarcación territorial Cuauhtémoc,
Ciudad de México. Tel. 5551400-900 ext. 2211

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 25 AGO 2022
SAF/DGPI/ 1949 /2022

5. Ahora bien en cuanto a la obligación contenida en la Base No Negociable NOVENA, relativa a las Construcciones, Modificaciones o Adaptaciones realizadas a las superficies permisionadas, se informa que la permisionaria no ha llevado a cabo ninguna intervención, toda vez que de acuerdo a las constancias que obran en esta Unidad Administrativa, las jardineras instaladas en las superficies de conformidad con los emplazamientos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, son autosujetables.
6. En lo que respecta a la obligación contenida en la Base No Negociable DÉCIMA SEXTA, relativa al Mantenimiento y Conservación de las superficies permisionadas; se hace de su conocimiento que de conformidad con las constancias que obran en el expediente la moral "Proyectos Urbanos Nuve", S.A de C.V., ha acreditado que realiza mantenimiento constante en las superficies autorizadas; asimismo, y con la finalidad de preservar el medio ambiente la permisionaria, ocupa un sistema de riego automatizado y un sistema de monitoreo remoto vía GSM para mantener la vegetación en estado óptimo, mismo que permite un bajo consumo de agua, además de que el agua utilizada es agua tratada, esto con la finalidad de ahorrar agua potable.
7. Respecto a la obligación contenida en la Base No Negociable DÉCIMA SÉPTIMA, relativa a Permisos, Autorizaciones y Licencias que la permisionaria llegare a necesitar para la ejecución del objeto del permiso; se hace de su conocimiento que de conformidad con las constancias que obran en los expediente, la permisionaria ha informado que no ha llevado a cabo ninguna intervención a las superficies autorizadas para la ejecución del permiso; sin embargo obran constancias, en las que se acreditó que ha solicitado a las autoridades competentes, la autorización para llevar a cabo la colocación de publicidad, así como los permisos para llevar a cabo el montaje de las jardineras autosujetables.
8. Ahora bien en cuanto a la obligación contenida en la Base No Negociable DÉCIMA OCTAVA, relativa a la Garantía de cumplimiento de las obligaciones por parte de la Permisionaria (póliza de fianza); me permito de hacer de su conocimiento que la moral cuenta con póliza vigente, con endoso a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
9. Respecto a la obligación contenida en la Base No Negociable DÉCIMA NOVENA, relativa a la Contratación de un Seguro que garantice los posibles daños causados a las superficies permisionadas por el uso, aprovechamiento, explotación, construcción, operación, mantenimiento, conservación y rehabilitación; se hace de su conocimiento que la moral "Proyectos Urbanos Nuve", S.A de C.V., cuenta con póliza de seguro vigente.
10. Finalmente respecto a la obligación contenida en la Base No Negociable VIGÉSIMA, relativa al pago de servicios; de conformidad con las constancias que obran en el expediente, el agua utilizada por la moral en cuestión, es a través de un suministro de agua tratada, asimismo, la moral ha acreditado que realiza los pagos correspondientes por uso de suministro de energía eléctrica.

14
Av. Pánfilo de Narváez, San Cosme número 24 primer piso, colonia
Santa Cruz la Viejita, geonoma, s.p. de c.v. Cuauhtémoc,
C.P. 06400 Ciudad de México, T. 55 56 40 00 ext. 2211

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a **25 AGO 2022**
SAF/DGPI/ 1949 /2022

No omito mencionar que las Bases No Negociables Tercera (Vigencia), Cuarta (Terminación Anticipada), Quinta (Acreditación), Séptima (Extinción de obligaciones), , Décima Segunda (Causas de Extinción Adicional), Décima Tercera (Derecho de Reversión), Décima Cuarta (Requisitos Formales y Legales), Décima Quinta (Propiedad de las Superficies Permisadas) y Vigésima Primera (Cesión de Derechos), no fueron señaladas en el cuerpo del presente oficio, al considerarse que no imponen obligaciones al particular.

Finalmente, en cuanto a lo que se refiere a las Bases No Negociables Décima (Causas de Extinción) y Décima Primera (Causas de Revocación), se hace de su conocimiento que hasta el momento con la información con la que a la fecha cuenta esta Unidad Administrativa, no se tienen elementos para determinar que se encuentra en los supuestos de extinción o revocación del Permiso Administrativo Temporal Revocable.

Lo que informo a usted, a efecto de que sea considerado en la respuesta que se dé al requerimiento que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

C.c.c.e.p Luz Elena González Escobar, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.- Presente.-
cccep.sefin@finanzas.cdmx.gob.mx.- Para su conocimiento

DMI /DAMI

Elaboró: Lic. Diego Ivan Cruz Gante

Revisó: Lic. David Antonio Morales Morales.

Volante: DGPI220007701